

permanente, tal como se ha dispuesto en otros ámbitos hípicos, hasta tanto se concluya la negociación iniciada.-

En uso de la palabra la representación empresarial, expresa: Que presta acuerdo a la petición precedente en el sentido de extender la aplicación del acuerdo alcanzado a todos los trabajadores convenionados y no convenionados del Hipódromo.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 12,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

SECTOR SINDICAL



SECTOR EMPLEADOR



Dr. RICARDO BOTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2009, entre "HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.", representada en este acto por los Sres. GUSTAVO MARIÓ RATTI, DNI 13.058.166 , en su carácter de Director de Personal y Relaciones Laborales y DARIO DANIEL BOTTOS, DNI 14.812.362, en su carácter de Gerente de Personal, con la asistencia letrada del Dr. DIEGO LORENZO, con domicilio en Av. Del Libertador 4101, Capital Federal, en adelante "HAPSA" por una parte, y por la otra la "ASOCIACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HÍPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES", representada en este acto por los Sres. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA, LE 7.627.306, en su carácter de Secretario General, DIEGO MIGUEL QUIROGA, DNI 23.193.209, en su carácter de Secretario Adjunto, ANTONIO UNTI DNI 11.179.308, JUAN CARLOS BATTISTELLA DNI 7.781.889, DANIEL OBARRIO DNI 4.542.864, MARIANO STUPENENGO DNI 23.864.916, PABLO GIBILISCO DNI 16.397.166, LORENA NANCY ROJAS DNI 24.715.020, miembros de Comisión Directiva con domicilio en Juramento 1590 1º P, Capital Federal, en lo sucesivo "EL GREMIO", y como Miembros Paritarios, los Trabajadores JORGE OMAR SAUCEDO DNI 4.554.777; LAURA FERNANDEZ DNI 27.658.539 ;SERGIO GIMENEZ DNI 18.058.015; DIEGO HERNAN VOZZI DNI 28.846.727;LAURA GISELA SOSA DNI 30.585.588; ELIZABETH LAVORATO DNI 32.122.015; CARLOS DANIEL LONGHI DNI 17.999.780; NATALIA ARACELI SANCHEZ DNI 33.016.981; dando cumplimiento al Cupo Femenino exigido por Ley , ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, Y CONSIDERANDO:

I - Que El GREMIO ha solicitado a HAPSA que analizara la posibilidad de abonar de manera excepcional, al personal que se encuentra bajo su representación, un importe con carácter no remunerativo a los efectos de que los trabajadores obtengan un beneficio adicional en el marco del actual contexto económico.

II - Que pese a la grave crisis que se encuentra atravesando la economía mundial y que impacta sobre la economía nacional y la actividad de la empresa, HAPSA se encuentra realizando importantes esfuerzos para mantener los niveles de empleo y de actividad de la explotación y adoptar medidas tendientes a beneficiar a los trabajadores.

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like Ratti, Quiroga, Unti, Battistella, Obarrio, Stupenengo, Rojas, Saucedo, Fernandez, Gimenez, Vozzi, Sosa, Lavorato, Longhi, Sanchez, and Bottos.]

[Handwritten signatures of Dr. Ricardo D'OttaVio and Dario Daniel Bottos.]

III - Que pese al contexto desfavorable mencionado y especialmente con el objetivo de beneficiar a los trabajadores, HAPSA accederá a la solicitud de EL GREMIO reconociendo a los trabajadores que se encuentran bajo su representación, previa homologación del presente acuerdo, un pago no remuneratorio por única vez y con carácter excepcional.

Consecuente con ello, LAS PARTES convienen lo siguiente:

Primero: Establecer para todos los trabajadores bajo la representación de EL GREMIO en el CCT N° 662/04 "E" arts. 19, Sección Máquinas de Resolución Inmediata y 19 bis, Sección Servicios al Público en General, un pago no remuneratorio conforme a las siguientes pautas:

1. **Para el personal permanente:** Un pago no remuneratorio para cada categoría del personal, según el siguiente detalle:

- a. **Personal Categoría A:** \$ 1800.- (Pesos un mil ochocientos) a abonar en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 300.- (Pesos trescientos) con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009
- b. **Personal Categoría B:** \$ 1050.- (Pesos un mil cincuenta) a abonar en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 175.- (Pesos ciento setenta y cinco) con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009.
- c. **Personal Categoría C:** \$ 600.- (Pesos seiscientos) a abonar en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 100.- (Pesos cien) con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009

DR. RICARDO VOTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

2. **Para el personal discontinuo:** : Un pago no remuneratorio para cada categoría del personal, según el siguiente detalle:

- a. **Personal Categoría A:** \$ 810.- (Pesos ochocientos diez) a abonar en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 135.- (Pesos ciento treinta y cinco) con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009.
- b. **Personal Categoría B:** \$ 480.- (Pesos cuatrocientos ochenta) a abonar en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 80.- (Pesos ochenta) con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009.
- c. **Personal Categoría C:** \$ 270.- (Pesos doscientos setenta) a abonar en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 45.- (Pesos cuarenta y cinco) con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009.

Segundo: Establecer para todos los trabajadores bajo la representación de EL GREMIO en el CCT N° 662/04 "E" arts. 18, Sección Turf, un pago no remuneratorio de \$ 15.- (Pesos quince) por reunión con la liquidación de los haberes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009.

A modo de ejemplo, el trabajador que concurra a prestar tareas durante 10 reuniones en el mes percibirá \$ 150 (pesos ciento cincuenta) y aquel que concurra a 12 reuniones en el mes percibirá \$ 180 (pesos ciento ochenta).

Tercero: Adicionalmente, HAPSA tendrá a su cargo y realizará sobre los importes definidos en los puntos primero y segundo los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social.

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.A.G.
D.N.R.T. - MTE y SS

Cuarto: LAS PARTES dejan constancia que el presente reconocimiento es completamente extraordinario y por única vez y que no podrá invocarse sobre el mismo derecho adquirido alguno finalizando su pago con la cuota del mes de octubre de 2009. Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de las cuotas no remunerativas que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Quinto: La validez del presente acuerdo se encontrará sujeta a la previa homologación por parte de la autoridad administrativa del trabajo.

Sexto: Se agrega al presente un ejemplar del Manual de normas y disposiciones generales para el personal de HAPSA, actualizado respecto al presentado en acta suscripta por LAS PARTES el 9 de diciembre de 2002 (Expediente N° 1.042.375/01)

Séptimo: Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.H.I.S.
D.N.R.T. - MTE y SS